



22 de enero de 2010

NOTA N° 201-01-138 ✓

Licenciado



E. S. D.

Licenciado



En atención a su nota DGPCE/DPEID/ N° 066/10 del 20 de enero de 2010 en donde nos consulta sobre el ITBMS en las transacciones bancarias que realizan los funcionarios diplomáticos extranjeros si están exonerados de estas nuevas disposiciones fiscales.

RESPUESTAS:

Este despacho ha conceptuado que en atención a la invocación del principio de reciprocidad previamente comprobado y reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores el Cuerpo Consular y Diplomático Extranjero acreditado ante el Gobierno Nacional está exento del ITBMS .

Atentamente,

LIC. LUIS E. CUCALON
Director General de Ingresos



NAC./edec.-